



Ordenanza Municipal

Nº 001-2022-CM-MPE/C

Espinar, 12 de enero de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2022, de fecha 11 de enero de 2022, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Señor Lolo Arenas Armendáriz, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; respecto a la aprobación del Plan de Acción Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana de Espinar - 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*.

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que *"las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, conforme al numeral 1.1. del inciso 1), del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley"*.

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades; concordante con el artículo 13° de la misma norma, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones; en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: *"Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género"*; concordante con el artículo 23° del mismo cuerpo normativo, dispone que son funciones del COPROSEC: *"Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana; alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial y articulado con los instrumentos del SINAPLAN"*.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019; se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Provinciales de Seguridad Ciudadana; concordante con la Directiva N° 011-2019-IN aprobada por la misma norma, donde establecen los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Oficio N° 0216-2021-MPE-C de fecha 02 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial de Espinar, solicita al Gobernador Regional de Cusco en calidad de Presidente del CORESEC - Cusco, el informe técnico y declarar apto la implementación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del COPROSEC Espinar 2022; para tal efecto adjunta el acta de validación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del COPROSEC Espinar 2022, debidamente suscrito por sus integrantes;

Que, mediante el Oficio N° 077-2021-GR CUSCO/ST-CORESEC, de fecha 09 de diciembre de 2021 el Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Cusco (CORESEC - CUSCO), comunica que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del COPROSEC Espinar 2022, se encuentra alineado al PARSC 2022 Y PNSC 2019 - 2022, por lo que; ha sido declarado Apto para su implementación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante el Informe N° 0325-2021-COF/SGSC/GSPC-MPE de fecha 22/12/2021 el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, propone la aprobación del Plan de Acción Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana de Espinar para el ejercicio 2022, el mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes de COPROSEC y CODISEC mediante Acta de fecha 29 de noviembre de 2021, para su obligatorio cumplimiento como política provincial y distrital; la misma que es ratificado para su aprobación por el Gerente de Servicios Públicos al Ciudadano, a través del Informe N° 0767-2021-GSPC-MPE-C de fecha 23/12/2021;



Que, mediante el Informe Legal N° 002-2022-GM/OAJ-MPE/C de fecha 04/01/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, opina procedente aprobar mediante ordenanza municipal, los planes de acción de seguridad ciudadana para el año 2022 del CODISEC y COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Espinar; asimismo señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el presente expediente deberá de elevarse al Concejo Municipal para que luego del análisis, evaluación y deliberación lo aprueben o desapruében de ser el caso;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; respecto a la aprobación del Plan de Acción Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana de Espinar para el ejercicio 2022; ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza correspondiente;



Que, estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° e inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL Y PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE ESPINAR - 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN de ACCIÓN DISTRITAL y PROVINCIAL de SEGURIDAD CIUDADANA DE ESPINAR - 2022, que ha sido validado por el Comité Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, y declarado apto para su implementación por la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana; según consta en el Acta de fecha 29 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas aplicables, cuyos textos en anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos al Ciudadano, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y Secretaría Técnica del CODISEC y COPROSEC el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Espinar; y a la Oficina de Relaciones Públicas, su difusión en los paneles de la sede administrativa de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ESPINAR

Sr. Lolo Arenas Armendariz
ALCALDE PROVINCIAL

- CC
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GSPC
- SGSC
- Oficina Control
- Of. RAPP
- Of. Telematopos
- Of. Asesoría Jurídica
- Archivo